

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

MAYO 12 DE 1900.

NUM. 36

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

MEMORIA ADMINISTRATIVA.

El Sr. Gobernador de este Estado ha tenido el gusto de recibir un ejemplar de la voluminosa é interesante que el de Oaxaca, Sr. General D. Martín González, presentó á la XX Legislatura de aquella Entidad Federativa el 17 de Septiembre último, informándole minuciosamente del estado de los asuntos públicos, desde un año antes hasta la indicada fecha. Concienzadamente escrito el texto, sube de punto su importancia por los numerosos comprobantes de que viene acompañado, y es digno complemento de todo una colección de fotograbados que representan los edificios y lugares en que se han llevado á cabo las mejoras materiales especificadas en la precitada memoria.

Felicitemos cordialmente al pueblo Oaxaqueño por los progresos realizados y por los que están ya en vía de consumarse, merced al afán constante de sus autoridades, siempre bien secundadas por la actividad de sus patriotas comitentes.

LA SALUD DEL SR. GOBERNADOR.

Después de lo que sobre ella dijimos en uno de nuestros últimos números, no ha sufrido nueva alteración. Sin embargo, agradece mucho las manifestaciones de cariñoso interés que en estos días ha recibido, con ocasión de lo que en sentido contrario y mal informado consiguió algún diario metropolitano.

NOMBRAMIENTOS.

—Para miembros de la Junta de Vigilancia de cárceles en el Distrito de Zimapan, han sido nombrados los CC. Bernardi no Badillo y Primitivo Calderón.

—El Lic. Miguel Domínguez Yllanez ha sido definitivamente nombrado Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Tula.

—Para propagador de la vacuna en el Distrito de Jacala, ha sido nombrado el C. Cesáreo Mayorga.

COMISION.

Para representar al Estado en la ceremonia fúnebre que en honor de los que expusieron y sacrificaron su vida en la 2ª guerra de nuestra independencia, se organiza por la Agrupación Patriótica Liberal de Puebla para el 27 del presente mes, han sido nombrados los CC. Diputados Manuel Mírus y Joaquín Blásquez.

LOS TRABAJOS DEL CENSO EN LA REPÚBLICA.

En los Estados de Hidalgo, Jalisco, México y Puebla, avanzan notablemente los trabajos del Censo general; se han formado las Juntas Centrales y las de los Distritos y Municipalidades, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Los Señores Gobernadores de los Estados han tomado el mayor empeño en que sean eficaces sus trabajos, y ellos mismos, como el Señor Gobernador de Hidalgo, se han prestado á desempeñar cargos en las prácticas del Censo. El Señor Gobernador Villada fué nombrado empadronador de la acera en que tiene sus habitaciones, y Jefe de Manzana, en Toluca, para los trabajos del mismo Censo, habiendo aceptado las dos comisiones.—*El Imparcial.*

LICENCIA.

De 15 días y por cuidados de familia, le fué concedida con goce de sueldo al Fiscal 1.º C. Lic. Leonides Barranco Pardo.

PROLONGACION DEL FERROCARRIL HIDALGO.

En esta capital se sabe que para el día 1.º de Agosto comenzarán los trabajos de nivelación y terracería entre Tampico y Pachuca.

Se sabe también que la compañía del ferrocarril de Monterrey al Golfo, almacena grandes cantidades de material fijo, para emprender los trabajos en la fecha citada, lo que viene á confirmar la nota que circuló anteriormente, de que la citada compañía del F. C. del Golfo, había comprado á la del F. C. Hidalgo y Nordeste, la concesión para seguir las obras entro la capital del Estado de Hidalgo y el puerto de Tampico.—*El Imparcial.*

UNA LEY NECESARIA.

Parece que el Gobierno, en vista de la escasez de animales de caza, cada día más notable por falta de una apropiada reglamentación, está dando los pasos necesarios á fin de expedir una ley que marque la manera de llevar á efecto las cacerías, señalando á la vez el tiempo de veda.

Tanto como la caza, necesita reglamentarse la pesca, pues en muchas partes se hace con dinamita, lo cual produce la destrucción de los gérmenes.

La repoblación de los bosques y la reglamentación de la caza y pesca, son medidas de urgente necesidad.—*El País.*

INAUGURACION DE DOS LINEAS TELEGRAFICAS.

Al margen un sello que dice: Dirección de Telégrafos.—Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Me es satisfactorio comunicar á Ud, para conocimiento del Sr. Gobernador, que con esta fecha se inauguró la Oficina telegráfica que une al pueblo de Omitlán con la red del Estado; así como la línea que se construyó entre Mixquiahuala y Tetepingo, la que mide veintitres kilómetros y en la que se notan desde luego las ventajas que han resultado con el doble hilo que comunica á la Zona del Mezquital.—Estas mejoras que se han puesto al servicio del público en un día memorable para la Patria, y además recordando que en cada fecha análoga algo nuevo se implanta en la línea que es á mi cargo por orden del Primer Magistrado del Estado; me obligan una vez más á felicitarlo por el digno conducto de Ud, deseándole que como hasta aquí, siga impartiendo su benéfica influencia para el ensanchamiento y buena comunicación del Telégrafo.—Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 5 de 1900.—El Director, Rafael Torres.—Al C. Secretario General del Gobierno.—Presente.

Atotonilco, Mayo 5 de 1900.—Señor Secretario General del Gobierno.—Tengo la honra de participar á Ud. con satisfacción, para conocimiento del C. Gobernador, que hoy á las 11 a. m. se verificó la inauguración de la Oficina telegráfica de la Cabecera del Municipio de Omitlán, de este Distrito.—El Jefe Político, Francisco Esponda.

TELEGRAMA.

Recibido de Zacunlipán el 6 de Mayo de 1900, á las 10-35 a. m.—Participo á Ud. que ayer se solemnizó como es debido, el 38° aniversario del triunfo que obtuvieron las armas nacionales en la ciudad de Puebla el 5 de Mayo de 1862; con tal motivo, inauguróse reparación de la calle que conduce al Panteón del Carmen.—*Juan I. Fuentes.*

VACUNA.

—156 niños de ambos sexos fueron vacunados durante el mes de Abril último en el Municipio de Tetepango del Distrito de Tula, por el Inspector general de la vacuna en el Estado.

—En el Municipio de Tizayucan ascendió á 150 el número de niños de ambos sexos, vacunados durante el mes próximo pasado

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Ixmiquilpan.—En la Cabecera se repararon 200 metros de la cañería que conduce el agua á la fuente principal; se repusieron las banquetas de las calles de Hidalgo, y se continuaron los trabajos de traslación de las fuentes de la plaza principal y los de construcción del puente sobre el río en el barrio del Maye.

En el Municipio de Alfajayucan se hicieron reparaciones importantes de albañilería y pintura en la sala de la escuela número 19, y en la de la Tesorería municipal.

En el Municipio del Cardenal se procuró la conservación de los caminos, y se activó la apertura del que conduce de la Cabecera á los puntos denominados Quixpedé y Tepetates.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 3 DE MAYO DE 1900.

Presidencia del C. Andrade.

Presentes diez CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, efectuada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 1° del corriente, contestando de enterado de haberse declarado con lugar á votar el artículo único con que concluye un dictámen de la comisión de justicia, por el cual se indulta á los reos José Nicolás Mendiola y Carmen Carmona de la pena de muerte.—A su expediente.

De la misma Secretaría general, fecha de ayer, haciendo la siguiente iniciativa:

«Lejos de proponerse por el Gobierno, como sin duda lo requerirían las múltiples necesidades de la Administración, mayores impuestos que los existentes, con la substitución que en cuanto á ellos se consulta quedará notoriamente beneficiada la clase más digna de consideraciones, la proletaria, desde el momento en que, de aceptarse el proyecto, pague veinticuatro centavos mensuales por persona en vez de los treinta y cinco que por término medio está pagando actualmente.

«Las demás clases sociales resultarán beneficiadas también con la derogación de las contribuciones sobre arrendamientos de predios rústicos y sobre capitales á préstamo, constantes en documento privado; pues además de quitarse las erogaciones emanadas de ambos impuestos, con la supresión se fomenta en cierto modo la agricultura, y se pone el crédito de los particulares á cubierto de algunas quizá indiscretas investigaciones.

«Las pequeñas propiedades, singularmente las rurales, se aseguran contra fraudes y supercherías en la transmisión de ellas, adoptándose, para impedir todo abuso ó intentona con

que se quiera sorprender á los exactores, los requisitos que el proyecto expresa.

«Se propone simultáneamente el Ejecutivo aliviar á los municipios de los gastos de instrucción pública primaria y de otros de índole diversa que hoy están á su cargo, para que, libres de ellos, puedan con algún desahogo disponer de recursos en otras de sus atenciones no menos importantes ni menos imprescindibles.

«Los demás puntos del proyecto hacen innecesaria cualquiera explicación.—*Francisco Hernández.*»

El proyecto de decreto á que se hace referencia es el siguiente:

«Art. 1.° En substitución de los impuestos creados por los decretos números 760 y 762, se establecen, para hacerse efectivos y formar parte de los recursos del Estado desde el 1.° de Julio del corriente año, los siguientes:

«I. Contribución personal.

«II. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

«Art. 2.° La contribución personal será de veinticuatro centavos mensuales, y la causarán los vecinos del Estado, varones de diez y seis á sesenta años de edad, con solo las excepciones siguientes:

«I. Los estudiantes.

«II. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

«Art. 3.° La contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos la causarán todas las personas que enumera y grava, con cuota mensual, la siguiente tarifa:

«I. Profesores titulados; empleados, dependientes y servidores del Estado, de los Municipios ó de particulares; veinte centavos á seis pesos.

«II. Los que se dediquen á algún arte, oficio, industria ó trabajo lucrativo, ó sin título ejerzan cualquiera profesión; diez centavos á veinte pesos.

«III. Agentes ó negociantes viajeros, uno á cien pesos.

«Art. 4.° Quedan exceptuados del impuesto establecido en el artículo anterior:

«I. Los jornaleros, operarios, domésticos y demás personas cuyos jornales, salarios ó emolumentos no excedan de doscientos pesos anuales.

«II. Los mayores de sesenta años que no tengan otros recursos que los que les proporcione su trabajo personal.

«III. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

Art. 5.° Los exactores procederán desde luego á la formación de los padrones respectivos conforme al modelo que les remitirá la Secretaría general, y pasarán en su caso, los que correspondan al impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, á los jurados calificador y revisor establecidos por el decreto 572, con objeto de que dichos jurados fijen las cuotas á que se refiere la segunda parte del artículo 3.° de este decreto, menos las de las personas mencionadas en la fracción III del mismo artículo, que serán fijadas por el exactor de rentas.

«Art. 6.° Con excepción del impuesto que causen las personas de que habla la parte final del artículo anterior, quienes deberán pagarlo en la forma que determine el reglamento, la recaudación de los impuestos establecidos por esta ley se hará efectiva dentro de los primeros diez días de cada mes, por medio de los jueces auxiliares de las secciones municipales, ó de agentes especiales que al efecto nombren los exactores. Para el cobro del impuesto á los empleados públicos, serán agentes los jefes de las respectivas oficinas pagadoras.

«Art. 7.° La falta de pago de las contribuciones en los términos señalados en el artículo anterior, hará incurrir al causante en el recargo de un diez por ciento, y si la falta se prolonga por más de un mes, sin perjuicio de la exacción del impuesto y su recargo, se incurrirá en multa del veinte por ciento sobre el monto del adeudo.

«Art. 8.° Los administradores de rentas podrán concertar igualas con los dueños de las negociaciones mineras, agrícolas, industriales y mercantiles, por cada uno de los impuestos á que se refiere esta ley y que causen ellos, sus dependientes, empleados y demás individuos que estén al servicio de las negociaciones que representen. Para que surtan efectos legales dichas igualas, deberán ser aprobadas por el Ejecutivo.

"Art. 9.º A las cuotas fijadas por el artículo 3.º se aumentará un veinticinco por ciento en favor de los municipios y la correspondiente adicional federal.

"Art. 10. Los honorarios para la percepción de los impuestos serán señalados por el Ejecutivo.

"Art. 11. Desde el 1.º de Julio del presente año quedarán derogados:

"El decreto número 760 que estableció el impuesto personal para el Estado, el 762 que facultó á las asambleas municipales, para decretar un impuesto de instrucción primaria;

"El artículo 1.º de la ley 759 en cuanto declaró sujetos al pago del impuesto de compra-venta á los agentes viajeros;

"La fracción III del artículo 1.º del decreto 761 que estableció un impuesto á las personas que sin título ejercen la medicina, cirugía ú otra profesión que lo requiera;

"La fracción I del artículo 49 de la ley número 193, reformada por el decreto 588, en el sentido de que son gastos obligatorios de los municipios los que como auxilio para la instrucción pública les señale el Ejecutivo del Estado, y las III y XII del mismo artículo que comprenden en la propia categoría de gastos obligatorios, los de administración y conservación de la vacuna y los de suscripción al "Periódico Oficial";

"Los artículos 15 y 16 del decreto número 613, por lo que respecta al pago que tienen que hacer los municipios por pensiones de alumnos que envían al instituto literario;

"Las leyes 740 y 743, que establecieron contribuciones del seis al millar anual sobre el precio de los arrendamientos de predios rústicos, y del uno por ciento á los capitales con interés ó sin él, que se deban ó queden á deber por virtud de cualquier contrato en documento privado;

"El artículo 3.º del decreto 761 que aumentó al tres por ciento anual el tipo de la contribución sobre arrendamientos de predios rústicos; y

"Las fracciones VI y XIV del artículo 1.º de la ley número 763, que incluye entre los ingresos del Erario del Estado el tres por ciento anual sobre dichos arrendamientos; y el uno por ciento sobre capitales á préstamo constante en documento privado.

"Art. 12. Desde la indicada fecha de 1.º de Julio del corriente año, quedará á cargo del Gobierno del Estado el pago de los gastos que ocasione el sostenimiento de la instrucción pública primaria.

"Art. 13. Se adiciona el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal con la partida de \$ 110,000 00 cs., para cubrir los gastos de la instrucción pública primaria en el 2.º semestre del año actual.

"Art. 14. Se adiciona el artículo 1.º del decreto núm. 763, en los términos siguientes:

"XXXII. Contribuciones sobre profesiones y ejercicios laborales.

"Art. 15. Igualmente se adiciona el art. 49 de la ley núm. 523 en estos términos:

"Los exactores no aceptarán ninguna traslación de dominio constante en documento privado ni, por lo mismo, harán á ese respecto, anotación alguna en los padrones, sin la constancia de que las personas que como contrayentes ó testigos suscriban dicho documento, han ratificado el contrato y sus firmas ante el juez conciliador del lugar de la ubicación de los bienes, dando fé dicho juez de conocer por sí ó por testigos de identificación á los interesados. Uno de estos testigos, cuando hayan de intervenir, será precisamente el juez auxiliar de la vecindad del vendedor. Sin estos requisitos, los mencionados contratos no producirán efectos legales entre los contrayentes ni respecto de tercero.

"TRANSITORIO.—Los exactores de rentas, podrán emplear para el cobro de la contribución de que trata la fracción I del art. 1.º, por lo que respecta al segundo semestre del año en curso, los padrones formados para la recaudación del impuesto personal creado por el Decreto número 760, adicionándolos y anotándolos como fuere necesario.—*Fco. Hernández.*"

Se mandó pasar la iniciativa que antecede á la comisión de hacienda.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de justicia, relativa á la petición de indulto que hizo el reo Francisco Ruiz, condenado á la pena capital, cuya discusión estaba señalada para hoy, y que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se indulta á Francisco Ruiz de la pena capital á que fué condenado por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la causa instruida contra dicho reo por el homicidio de Gregoria Trejo; y se le conmuta la indicada pena en la de veinte años de prisión."

Puesto al debate, y no habiendo quien pidiera la palabra, se declaró con lugar á votar mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesión á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Blásquez, Bravo, Durán, Fernández, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada. Faltó el C. Barredo.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Retilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 4 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

Gobierno General.

REGLAMENTO

DE LA

Ley de Beneficencia Privada.

[CONCLUYE.]

Art. 42. La Junta rendirá un informe al Ejecutivo el día último de cada año fiscal, pormenorizando el número de instituciones constituidas conforme á la ley, el objeto á que cada una de ellas esté destinada, el estado en que se encuentran las gestiones que haya hecho para fomentar la beneficencia privada y para asegurar el cumplimiento de las disposiciones testamentarias que á ella se refieran, las juntas de caridad establecidas, las principales resoluciones que haya dictado en el ejercicio de su encargo y todo lo que estime conducente al conocimiento de sus labores en el ejercicio de que se trate.

Art. 43. La Junta podrá dictar medidas correctivas ó imponer penas correccionales, que en ningún caso podrán exceder de cien pesos para hacer efectivas sus determinaciones.

Art. 44. Las atribuciones y deberes del Abogado Defensor de la beneficencia privada son:

I. Concurrir á las sesiones cuando para ello fuere requerido.

II. Informar de palabra ó por escrito sobre el estado de los negocios de su cargo.

III. Dictaminar en los negocios que la Junta designe.

IV. Visitar los establecimientos ó instituciones de beneficencia privada en la forma prevenida por este Reglamento.

V. Promover ante los Tribunales todas las gestiones necesarias, á fin de que los albaceas y ejecutores de las disposiciones testamentarias cumplan exactamente las que se refieren á la beneficencia privada.

VI. Defender la validez de las cláusulas de los testamentos, mencionadas en el artículo 60 de la ley.

VII. Promover ante las autoridades administrativas cuanto crea conveniente á los intereses de la beneficencia privada.

VIII. Intervenir en los remates de bienes raíces y promoverlos en el caso del artículo 30 de este Reglamento.

IX. Obsequiar las instrucciones que la Junta le comunique.

Art. 45. La personalidad del Abogado Defensor se acreditará con su nombramiento.

Art. 46. Son deberes y atribuciones del Secretario de la Junta:

I Asistir á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y levantar el acta pormenorizada de cada una de ellas en el libro correspondiente.

II. Cuidar de que las actas queden autorizadas con las firmas de los individuos de la Junta y de la suya propia.

III. Llevar un libro de acuerdos, en que se asienten todas las resoluciones de la Junta suscritas por uno de sus miembros y por él.

IV. Comunicar dichas resoluciones á quien corresponda.

V. Llevar la correspondencia oficial y particular de la Junta.

VI. Formar el archivo de los expedientes y documentos de la beneficencia privada.

VII. Concurrir á las diligencias cuya práctica ordene la Junta y levantar las actas respectivas.

VIII. Exigir los cortes de caja que no remitan los establecimientos de beneficencia privada constituidos conforme á la ley.

Art. 47. El Secretario tendrá además los deberes que la Junta designe en su reglamento interior.

Art. 48. El Secretario formará un expediente relativo á cada asociación ó fundación con el memorial y documentos á que se refieren los artículos 20 y 24 de la ley; á dicho expediente agregará la acta de visita, los cortes de caja y las demás constancias relativas á una institución.

Art. 49. El Ejecutivo nombrará al Abogado Defensor y al Secretario, y fijará la remuneración que les corresponda. Proveerá igualmente á los demás gastos que fueren necesarios para la ejecución de la ley y del Reglamento de la beneficencia privada.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución. México, Noviembre 25 de 1899.—

González Cosío.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Enero de 1900.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Eco. Hernández*, Secretario general.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 9

Termómetro á la sombra, máxima.....	16°4 C
" " " mínima.....	7.0
" " " media.....	10.0
" al abrigo, máxima.....	16.7
" " " mínima.....	15.0
" " " media.....	15.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 04
Humedad relativa, media.....	75
Nubes cantidad media.....	5.7
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.3
" " máxima.....	10.0
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	inap.
Evaporación al sol.....	7.7
" á la sombra.....	4.7
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable.	

MAYO 10

Termómetro á la sombra, máxima.....	13°6 C
" " " mínima.....	6.2
" " " media.....	9.7
" al abrigo, máxima.....	14.2
" " " mínima.....	12.8
" " " media.....	13.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 58
Humedad relativa, media.....	78
Nubes, cantidad media.....	7.3
" especie.....	NK
" dirección.....	NNE
Viento dirección dominante.....	NNK
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.5
" " máxima.....	10.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	5.9
" á la sombra.....	3.4
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Medio nublado, ventoso, húmedo y frío.	

Vº Bº Ingeniero, *Angel Romero*.

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*.

Seccion de Avisos.

RECobre UD. SUS FUERZAS.

Todos deseamos ser fuertes. A todos nos agrada sentir nuestros músculos desearse bajo la piel, como si quisieran que los pusieramos en acción y ponerlos al trabajo. Pero ¿á qué se llama fuerza? ¿Qué es lo que la crea? Las pocas palabras la fuerza proviene de alimentos digeridos. Si esta función se retarda, ¿cuál creó usted que será la consecuencia? La debilidad, agotamiento y después, un ligado Inerte, Desarreglo en los Nervios, Insomnio, Pérdida de Carnes, Atardamiento Mental, después aún, tos desgarradora y probablemente, una consunción lenta que lo hará desgraciado durante años enteros ó una vida galopante que lo enviará al cementerio en las semanas. Así es como se acaban las fuerzas y lo que sucede después. Si hay algun poder en el mundo que pueda dar ayuda en tales casos, es la

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitas Compuesto, Extractos de Malt y Cerezo Silvestre. Es tan sabrosa como la miel, mejora la digestión, hace que la sangre se vuelva roja y llena de elementos reconstituyentes y repara las carnes y aumenta las fuerzas, como ningún otro remedio lo hace ó lo ha hecho jamás. No lo ha pedido en caso alguno alivio y curación sin que lo haya efectuado inmediatamente. "El Dr. José Pumariega dice: He usado en mi clientela la Preparación de Wampole, en todas aquellas enfermedades que aniquilan el sistema nervioso y particularmente, en el raquitismo y enfermedades del aparato respiratorio, habiéndome dado un excelente resultado." Al estado enfermizo, debilitado y á la extenuación, los sustituye con la salud, el vigor y la robustez. Los enfermos que la usan están á la altura de la marcha del progreso y se ponen sanos. Tienen todas las virtudes del aceite de hígado de bacalao y ninguno de sus defectos. Basta una botella para convencerse. La legítima es eficaz desde la primera día. "Nadie sufra un desengaño con esta." De venta en las Boticas

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. José María Muñoz, pidiendo concesión para aprovechar las aguas de los manantiales "Nueve Ojos," del Estado de Puebla, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten á algarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro de Fomento.—México.

José María Muñoz, mayor de edad, vecino de Ahuazotepec, Distrito de Huauchinango, del Estado de Puebla, y con mi domicilio en el rancho de Ayotla, jurisdicción del mismo Pueblo de Ahuazotepec, ante vd. con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por el lado Norte de mi citado rancho de Ayotla y sirviendo de límite á éste, así como á los Estados de Puebla é Hidalgo, existen unos manantiales de agua conocidos con el nombre de los "Nueve Ojos" y en cuyos manantiales tengo establecido un Vivero que mide (350 metros) trescientos cincuenta metros de longitud, por (15) quince de latitud.

Esta agua que yo calculo en unos trece litros por segundo, deseo aprovecharla como riego en agricultura, después de su salida del vivero y antes de que se una al arroyo conocido con el nombre de "Chacalapa," del cual es afluente, y ya con este fin, como para la mejor conservación del citado vivero, y porque nadie la utiliza hoy, la denuncio formalmente á fin de que previos las trámites respectivos y sin perjuicio de tercero, se me haga concesión de ella expidiéndoseme el título correspondiente.

En tal virtud,

A vd., C. Ministro, pido y suplico que de conformidad con las leyes relativas, se sirva acceder á lo que anteriormente dejo indicado, de lo que recibiré gracia y justicia que con la protesta de la ley solicito.

Ahuazotepec, Septiembre 3 de 1899.—José María Muñoz.—Rúbrica.

Otra. Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Ministro de Fomento:

En contestación á la atenta comunicación de vd. número 3,279 de fecha 5 de Enero próximo pasado, tengo la honra de manifestarle:

Que lo que deseo utilizar es el arroyo que forman las aguas de los manantiales denominados "Los Nueve Ojos," desde que forman cauce hasta una distancia de trescientos cincuenta metros en la conservación del vivero que tengo establecido en este lugar, y luego, derivándolas por una toma, desde el muro que sirve de dique al vivero, para el regadío de los terrenos de mi rancho de Ayotla; por lo que á vd., C. Ministro, pido se siga tramitando mi solicitud á fin de que obtenga esta concesión.

Protesto á vd. las seguridades de mis respetos y adhesión.

Ahuazotepec, Marzo 9 de 1900.—José María Muñoz.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 28 de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor. 12—28—12

Recibido, Abril 9 de 1900.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO

En los autos intestamentarios del finado José Chagoy vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que

conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha dispuesto se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Abril 18 de 1900.—Adolfo Lémus, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Abril 26 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—Quiroz.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 25.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Chanita situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Norte, con el arroyo de La Yesca, por el Este, con egidos del pueblo de Santiaguillo, por el Sur, con la ranchería de Cebadas y por el Oeste, con la mina Andrés Fernández; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico. Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Pachuca, Mayo 1º de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 26.—El C. Angel Chao de esta vecindad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Angel Chao, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca cuyos linderos son: al Norte, con el río de San Marcial, al Sur con la mina Atilano Manríquez y al Oeste con la mina Las Huertas; dicha mina expone el solicitante está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1º de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra General Mina, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, cuyos linderos son: al Norte el potrero de Alarcón, al Este la mina Atilano Manríquez, al Sur el arroyo de Santa Rosa y al Oeste el río del Potosí; dicha mina expone el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1º de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 28.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Carlos Casasús situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, colindando al Norte con la mina de La Lumbre, al Este con el río de San Marcial, al Sur con la mina Atilano Manríquez y al Oeste con el Puerto de Capulines; dicha mina dice el interesado está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 29.—El Sr. Ramón Alentá, español y vecino de la ciudad de México, solicita con cinco pertenencias a hilo de veta una mina de metal de plata nombrada el Santo Niño, situada en el Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, colindando al Norte, con la Hacienda del Molino, al Sur con la mina Palo solo, al Oriente con la mina La Esmeralda y al Poniente con la mina El Benjamín.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 30.—El Sr. Ramón Alentá, español y vecino de la ciudad de México, solicita con cinco pertenencias a hilo de veta una mina de metal de plata nombrada San Ignacio, situada en el Mineral de Santa Rosa Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con la loma del Hipazote, por el Poniente con la Hacienda del Molino, por el Norte con la mina del Refugio y por el Sur con la mina La Esmeralda.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 31.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra, General Porfirio Díaz, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, cuyos linderos son: al Norte la mina del Calvario, al Este el Puerto de Calleja, al Sur peñas del Volcán y al Oeste con río del Potosí; dicha mina según dice el interesado está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 32.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Lic. Benito Juárez, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, al Norte con la mina Angel Chao, al Este, con el río de San Marcial, al Sur con San Ignacio y Atilano Manríquez y al Oeste con la mina de Las Huertas; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 33.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande y que colinda al Norte con la barranca de la Yesca, al Este con egidos de Santiaguito, al Sur con San Ignacio y Andrés Fernández y al Oeste con el río de San Marcial; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 34.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra María de la Luz Ramos, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, al Norte, con el cerro de la peña colorada, al Este con egidos de Santiaguito, al Sur con el llano de la Cebada y al Oeste con el río de San Marcial; dicha mina según dice el interesado está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 35.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Soledad Chao, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con las minas San Pedro y San Marcial, al Sur con el rancho de José María Luna y al Oeste con el Puerto de San Francisco; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 36.—El C. Rafael Flores Alatorre vecino de esta ciudad, solicita con doce pertenencias en una veta argentífera en terreno libre, contigua y al Este de la mina Santa Irene, una mina que nombra Juárez situada en el Municipio del Arenal del Distrito de Actopan.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 37.—El C. Jesús Romero González vecino de la ciudad de Tacubaya, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata El Salvador situada en el monte de la Hacienda del Zoquitil, Municipio del Mineral del Chico perteneciente á este Distrito, colindando dicha mina por el Norte, con mina del Calvario, por el Sur con las de Poza rica y Peñas coloradas, por el Oriente con cerro del Limón y por el Poniente con el Sacramento y cerro del Pilón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1900.—Recibido, Mayo 11 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El Sr. Sydney Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias y las demasías que resultaren al Sureste y al Poniente, la mina de metal de plata Gladstone, situada en el pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Milton, por el Oriente con Milton y el Glade, por el Sur con el Glade y su ampliación, y por el Poniente con la Preciosa y terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 20.—El Sr. Hedley Ludlow inglés y vecino de esta ciudad, solicita con trece pertenencias y las demasías que resultaren al Oriente, la mina de metal de plata San Luis de Orizaba, situada en terrenos del pueblo de Capula Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con terreno libre y mina Santa Ana, por el Oriente con Milton, por el Sur con la Preciosa y por el Poniente con terreno libre; debiendo quedar en una pertenencia del Norte, la boca del socavón de la expresada mina.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 21.—El C. Carlos F. de Landero vecino de esta ciudad por la Compañía Beneficiadora de metales de la Hacienda de Guadalupe, solicita con ocho pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata situada en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Oriente de esta ciudad y de la mina la Necesidad, al Sur de la mina San Andrés, al Poniente de la nombrada el Lobo y al Norte de terreno libre. A dicha mina la nombra «Guillermo Segura.»

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas, C. Guadalupe Sánchez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla.* 2—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 23.—El C. Angel Chao, de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombra José Castellot, situada en el Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con la mina Andrés Fernández, al Este con ejidos del pueblo de Santiaguillo, al Sur con el llano de Cebadas y al Oeste con la cuadra Este de la mina Santa María, alias, San Carlos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 4 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 24.—El Sr. Ramón Alentá, vecino de la ciudad de México, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata nombrada La Esmeralda, situada en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda al Norte con terrenos de José Hernández, al Oriente con terrenos de Juan Chávez y al Sur y Poniente con el río del Molino. Dicha mina queda á distancia y al Oriente de la hacienda El Molino y la mina el Santo Niño.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 6 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados en poder del C. Sixto Jiménez los animales siguientes: Una burra xhompepa; una burra torquilla con cria; un burro xhompepe y un burro prieto: en poder del C. José María Ramírez, un toro hosco granizo rabón; y en poder del C. Germán Mercado, una marrana pinta sin señal alguna; dichos animales con excepción de la marrana, están

marcados con los fierros que constan dibujados en el expediente respectivo; habiendo sido valuados por los peritos CO Librado Vivanco y Felipe Chávez, los cinco burros en treinta y dos pesos; en diez y seis pesos el toro, y la marrana en un peso.

Y para los efectos del artículo 681 del Código Civil se publica el presente.

Metzquititlán, Mayo 1° de 1900.—*Jacinto Pérez Gutiérrez.*
—*Manuel Tristán, Srio.* 3—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDIGESTIÓN,

FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,

DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. ntros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Afinos, amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.
San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padecía amargamiento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."

FRANK M. MCCARTNEY,
San Luis Potosí.

Nov. 27 de 1899.

LAS PÍLDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desarreglado, y acudo á las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."

JOHN D. HAYES,
San Luis Potosí.

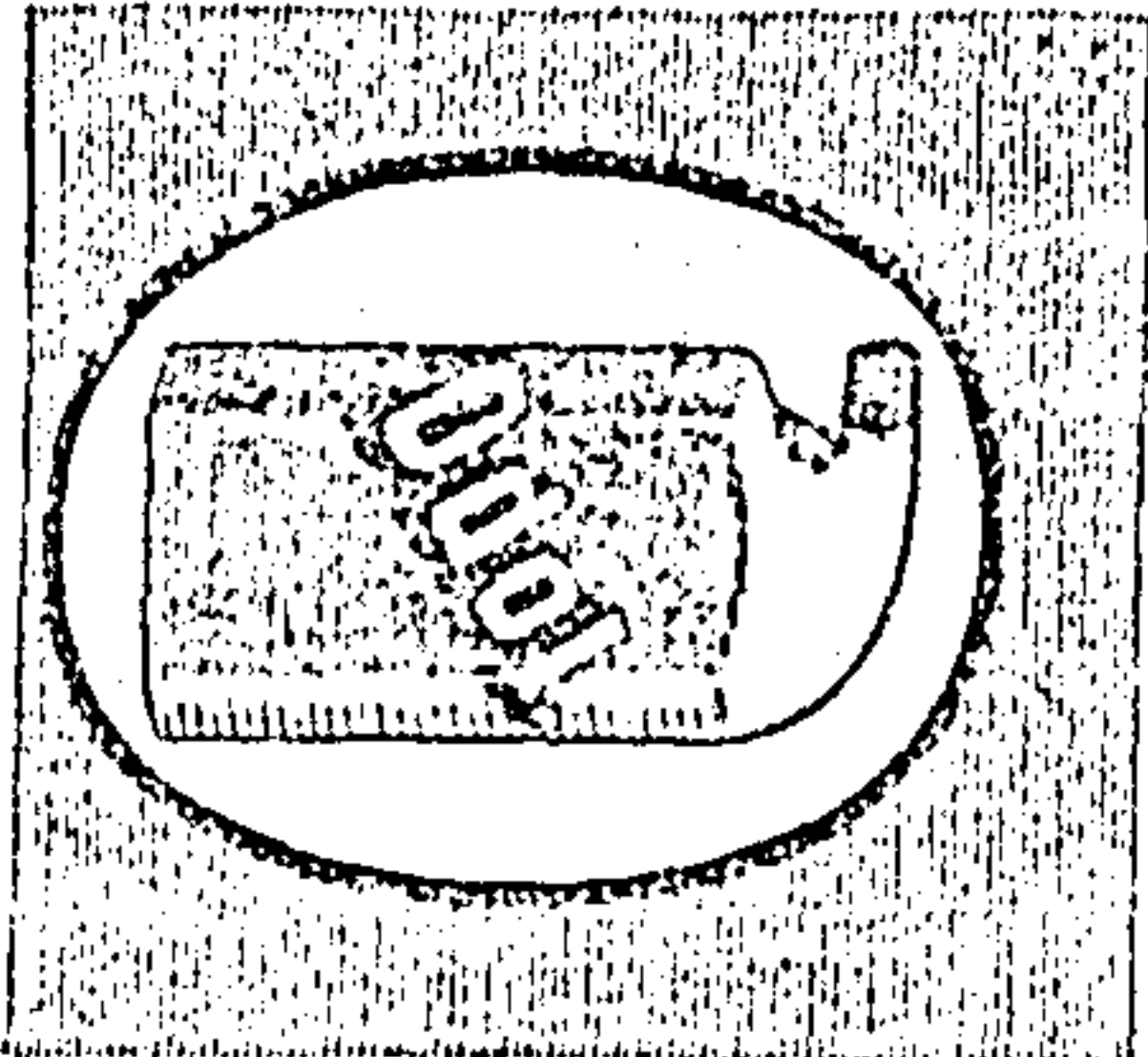
Nov. 26 de 1899.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se avenga nadie á tomar lo que no se conoce ó lo se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—*Quiroz.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)



El Dentífrico

—SIN—

PRIVAT

Purifica el aliento y conserva la dentadura

UNICOS AGENTES IMPORTADORES:

José Uihlein Sucesores.

Almacén de Drogas

COLISEO NUEVO NUMERO 3. Frente al Teatro Principal.

MEXICO

Recibido, Febrero 16 de 1900.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando.* Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 10 de 1900 —*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 31 de Marzo de 1900